

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por VLADIMIR GONZALEZ CARCAMO contra: GUSTAVO SOLANO GALVAN, junto con el anterior memorial donde se informa cumplimiento parcial de la obligación. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de agosto de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diecinueve de agosto de Dos Mil Veintiuno.**

La apoderada judicial de la parte demandante informó “1. *Que el demandado GUSTAVO SOLANO GALVAN, CANCELÓ al demandante las obligaciones liquidadas por su despacho EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA correspondientes a sus prestaciones sociales (indemnización por despido injusto, sanción moratoria, intereses moratorios y costas del proceso). Suma que fue objeto de acuerdo de pago entre las partes y que a la presente fecha se le terminaron de cancelar al demandante. Quedando pendiente por pagar por parte del demandado UNICAMENTE la suma correspondiente al CALCULO ACTUARIAL (APORTES A LA PENSION desde el 11 de noviembre de 1999 hasta el 11 de enero del año 2011) Que debe pagar el demandado directamente al FONDO DE PENSIONES DE PROTECCION S.A.*

2. *Que el trámite de la demanda se debe reanudar únicamente por las sumas correspondientes al CALCULO ACTUARIAL (APORTES A LA PENSION desde el 11 de noviembre de 1999 hasta el 11 de enero del año 2011) Que debe pagar el demandado directamente al FONDO DE PENSIONES DE PROTECCION S.A.*

*Por lo anterior solicito al despacho requerir al FONDO DE PENSIONES DE PROTECCION S.A. para que envíe la liquidación del cálculo actuarial debidamente actualizada. Para que el demandado cancele dichas cotizaciones ante PROTECCION S.A.”.*

Como quiera que se comunicase el pago por parte del demandado de los rubros correspondiente a la indemnización por despido injusto, sanción moratoria, intereses moratorios y costas procesales, se declarará el cumplimiento de la referida obligación; y en lo que respecta a la condena por concepto de los aportes a pensión, se ordenará expedir nuevo oficio dirigido a la AFP Protección S.A., a fin de que elabore debidamente actualizado el cálculo actuarial y el demandado proceda a su costeo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar el cumplimiento por pago total efectuado por el demandado frente a los rubros de indemnización por despido injusto, sanción moratoria, intereses moratorios y costas procesales, según lo informado por la apoderada judicial de la parte actora.
2. Oficiar a la AFP Protección S.A. para que se sirva elaborar debidamente actualizado el cálculo actuarial (aportes a pensión) que le correspondería al demandante y con cargo al demandado, entre el periodo del 11 de noviembre de 1999 hasta el 11 de enero de 2011, teniendo en cuenta como salario el mínimo legal mensual vigente de cada anualidad. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

Rad.: 08001-3105-007-2012-00057-00

Ordinario Laboral

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 20 de agosto de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N°144  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo